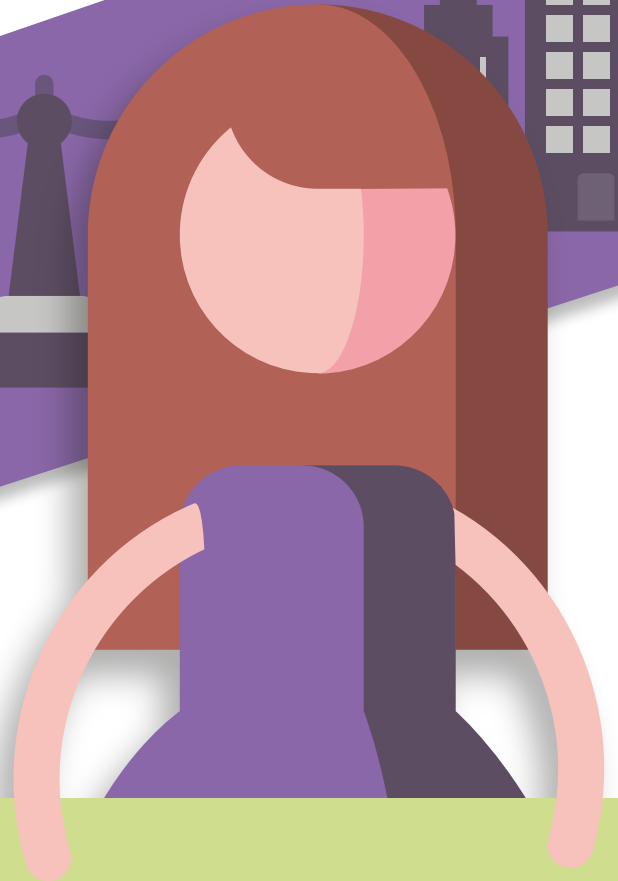
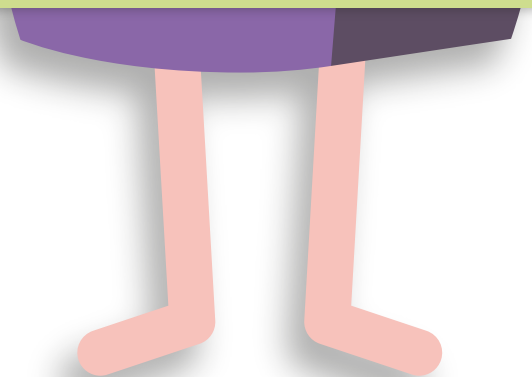




INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO



CUADERNILLO SOBRE LA PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018



Contenido

Introducción.....	4
1. Antecedentes.....	5
2. ¿Qué es paridad?.....	6
3. Situación de la paridad.....	7
4. Jurisprudencia y Tesis a favor de la paridad en México.....	9
5. Entidades Federativas que tienen normatividad en materia de paridad.....	10
6. Aplicación del principio de paridad en el Proceso Electoral 2018.....	11
7. Medida en favor de la paridad.....	23

▶ Introducción

En la búsqueda histórica para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los ámbitos social, cultural, económico y político, una de las luchas más importantes que han dado las mujeres, tuvo como resultado el reconocimiento de sus derechos humanos político-electorales. Para alcanzar dicho logro, tuvo que transitarse no sólo lentamente, sino además, combatir grandes obstáculos, pues inicialmente sólo se reconoció su derecho al voto y, posteriormente, se estableció el derecho a la participación de las mujeres en la vida política. Al respecto, es importante señalar que esta lucha no ha terminado, y que aún es necesario continuar con distintas acciones para que la igualdad sustantiva se materialice, con la transformación de patrones y estructuras que continúan obstaculizando una auténtica democracia paritaria.

En este sentido, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado un documento informativo y didáctico que permitirá a las y los ciudadanos, identificar algunos hechos históricos que dan origen al concepto de paridad tanto a nivel internacional, como a nivel nacional y local, la comprensión conceptual de la misma y la importancia de su aplicación en el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2018.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

1. Antecedentes

▶ Primer antecedente documentado en la **Declaración de Atenas** en el año **1992**.

Se reivindicó la igualdad de **participación de las mujeres** y los hombres en la toma de decisiones públicas y políticas.

Surge un nuevo término: **Democracia Paritaria**

La estrategia que organizaciones de mujeres y feministas han emprendido para hacer cumplir la paridad es la **cuota de género**



▶ Propuesta cuyo fin es lograr **transformaciones** reales que vayan más allá del reconocimiento formal de derechos que, en la práctica, no logran ser ejercidos por las mujeres en **igualdad de condiciones** que los hombres.

Referencia: La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica. Pág. 19 Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) 2013

● 1993

Se recomendó a los Partidos Políticos, tomar medidas como las **cuotas de género**, pero sin emitir sanciones por incumplimiento.

● 1996

Se recomendó a los Partidos Políticos que no más del **70%** de las candidaturas fueran de **un mismo género**, nuevamente sin sanciones por incumplimiento.

● 2000

Se solicitó a los Partidos Políticos la integración de las cuotas de género en candidaturas a cargos de diputación y senaduría en un **70%** frente a un **30%** y **por primera vez hubo sanciones por incumplimiento**.

● 2008

Se acordó con los Partidos Políticos definir una cuota de género de **60% vs 40%** para **candidaturas a senadurías y diputaciones**.

● 2014

Con la **Reforma Constitucional** se estableció la obligatoriedad para que los Partidos Políticos cumplan la paridad de género, mediante la integración de las candidaturas con el **50%** de hombres y **50%** de mujeres en la postulación a **legislaciones federales y locales**.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

2. ¿Qué es paridad?

Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos **político-electorales**.



Es un principio, un “nuevo contrato social” que atiende las **desigualdades de las mujeres** respecto a los hombres en el ámbito político-público.

Paridad vertical

Implica que la mitad de las listas (planillas) estén integradas por **igual número de mujeres y hombres** de manera alternada con fórmulas del mismo género.

50% de mujeres y 50% de hombres en todos los cargos de elección popular



Paridad horizontal

Consiste en la aplicación de este principio **de manera territorial**, impidiendo de esta manera la postulación de mujeres en distritos en los que se hayan obtenido históricamente baja votación garantizando la igualdad de oportunidades.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

3. Situación de la paridad

En el mundo

Junio 2017

2 países tenían un **50%** o más de mujeres en el Parlamento.

Países

Ruanda 61.3%
Bolivia 53.1%



Junio 2017

46 cámaras únicas o bajas estaban compuestas en un **30%** o más por mujeres

Países

19 de Europa
13 del África subsahariana
11 de América Latina

El equilibrio de género en la participación política y la toma de decisiones es un **objetivo** acordado internacionalmente en la **Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing**.

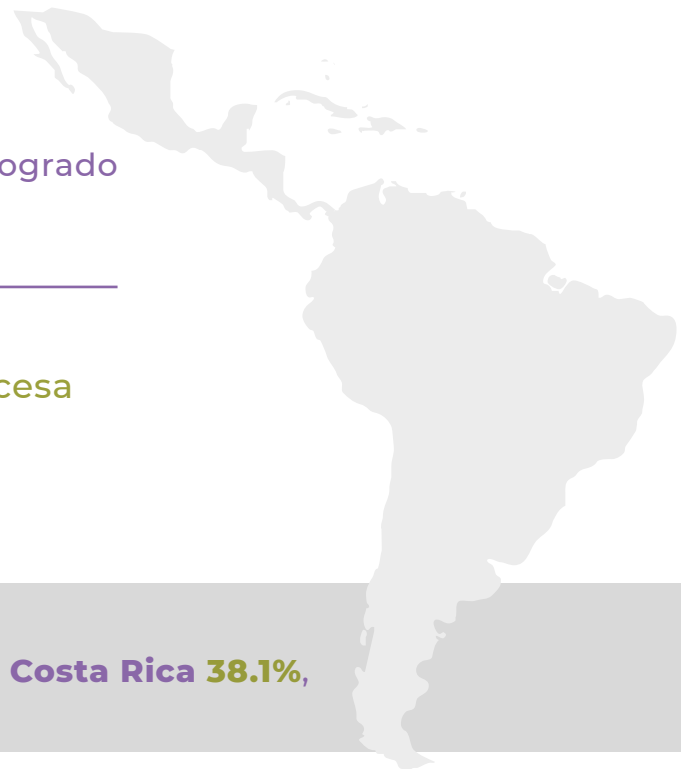
Referencia: Hechos y cifras de la participación política de las mujeres en el mundo por ONU MUJERES. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>

En América Latina

Países de la región en los que una mujer ha logrado llegar a la presidencia de su país.

Argentina
Bolivia
Brasil
Chile
Costa Rica

Ecuador
Guyana Francesa
Nicaragua
Panamá



Mujeres en los gabinetes ministeriales:

Nicaragua 57.1%, **Granada 40%**, **Chile 39.1%**, **Costa Rica 38.1%**, **Colombia 29.4%** y **Bolivia 29.2%**.

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Mujeres en órganos legislativos:

Bolivia 53.1%, Cuba 48.9%, Nicaragua 45.7%, México 42.6%, Argentina 38.9% y Ecuador 38%.

Mujeres alcaldesas electas:

Nicaragua 40.1%, Cuba 39.3%, Jamaica 28.6%, Suriname 26.7%, Belice 22.2% y Uruguay 21.4%.

Mujeres concejales electas:

Bolivia 51.1%, Costa Rica 45.6%, Dominicana 40.9%, Suriname 35.7%, México 35.1% y Cuba 34.6%.

Referencias: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-ejecutivo-porcentaje-mujeres-gabinetes-ministeriales>;
<https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-mujeres-organo-legislativo-nacional-camara-baja-o-unica>;
<https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-local-porcentaje-mujeres-alcaldesas-electas>;
<https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-local-porcentaje-mujeres-concejales-electas>

En México

Sólo existe una gobernadora en:

Sonora

La Cámara de Diputado/as está conformada por **212** = **42.4%** mujeres.

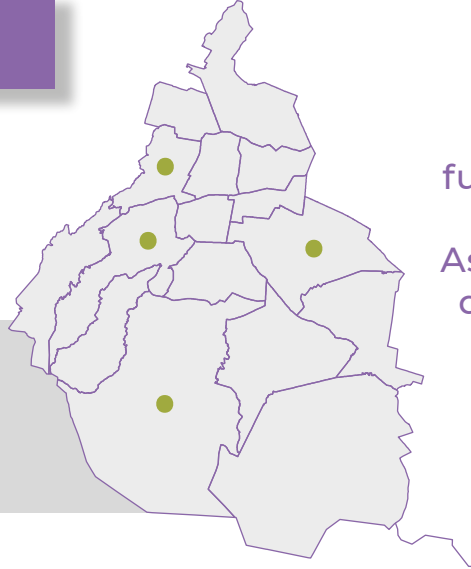
En el Senado de la República las mujeres ocupan el **36%** de las curules. En octubre de 2014, sólo **175** de los **2,445** municipios eran gobernados por mujeres. = **7.16 %** global de presidencias femeninas

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

En la Ciudad de México

Una mujer ha tenido el cargo de **Jefa de Gobierno** (1999-2000).

Sólo **4** de **16 jefaturas delegacionales** fueron presididas por mujeres (2015-2018).



De **66** curules, **30** fueron ocupados por **mujeres** en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2015-2018).

Referencia: <http://www.oppmujeres.cdmx.gob.mx/index.php/materiales-de-consulta/mujeres-en-los-poderes/>

Decisiones que los **órganos con función jurisdiccional** emiten, en las causas sometidas a su resolución a partir de la interpretación de las **normas legales**. Las siguientes jurisprudencias y tesis, son resoluciones que realizó el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

Jurisprudencia

Número	Tema	Revisar en:
36/2015	Representación proporcional. Paridad de género como supuesto de modificación del orden de prelación de la lista de candidaturas registrada.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=36/2015&tpobusqueda=s&sword=paridad
11/2015	Acciones afirmativas. Elementos fundamentales.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=11/2015&tpobusqueda=a&sword=
8/2015	Interés legítimo. Las mujeres lo tienen para acudir a solicitar la tutela del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=8/2015&tpobusqueda=s&sword=paridad
7/2015	Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=7/2015&tpobusqueda=s&sword=paridad
6/2015	Paridad de género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federales, estatales y municipales.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=6/2015&tpobusqueda=s&sword=paridad
29/2013	Representación proporcional en el congreso de la unión. Alternancia de géneros para conformar las listas de candidatos.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=29/2013&tpobusqueda=s&sword=paridad
16/2012	Cuota de género. Las fórmulas de candidatos a diputados y senadores por ambos principios deben integrarse con personas del mismo género.	http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=16/2012&tpobusqueda=s&sword=paridad

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

En este proceso electoral se elegirán:

- 1** Jefatura de Gobierno de la **Ciudad de México**
- 33** Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa (**MR**)
- 33** Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional (**RP**)
- 16** Alcaldías
- 160** Concejalías por el Principio de Mayoría Relativa (**MR**) y Principio de Representación Proporcional (**RP**)

Criterios generales

Las solicitudes de registro para las candidaturas a cualquier cargo, deberán integrarse salvaguardando la **paridad entre los géneros**.

El registro de candidaturas sin partido y que realicen los Partidos Políticos, para diputaciones y concejalías por **MR** y **RP**, se llevará a cabo mediante **sistema de fórmulas** integradas por un (a) propietario (a) y un (a) suplente del mismo género.

En las postulaciones que se hagan por planillas se alternarán las **fórmulas de distinto género** para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada planilla o lista.



Cuando sea **impar el número total** de candidaturas postuladas para un cargo, se aplicarán acciones afirmativas con perspectiva de género, por lo que la candidatura corresponderá a **una mujer**.

En las sustituciones que se realicen, deberán observar el **principio de paridad** entre los géneros y su alternancia en las listas o planillas.

Los **Partidos Políticos** deberán cumplir con el principio de paridad de género. para ello, emitirán y harán **públicos** los criterios específicos para garantizarlo.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Independientemente del método por el cual hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deberán observarse los **criterios de paridad de género** de forma **vertical y horizontal**.



Requisitos de cumplimiento de la **paridad vertical**

Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin Partido, deberán registrar sus fórmulas por el principio de mayoría relativa con el **50%** de mujeres y **50%** de hombres.

- Diputaciones
- Concejalías

16 demarcaciones

Del total de las planillas para las **Alcaldías**, **8** deberán ser encabezadas **mujeres y 8 hombres**.

Requisitos de cumplimiento de la **paridad horizontal**

Para el cumplimiento de la paridad horizontal por parte de los **Partidos Políticos**, no deberán registrar exclusivamente un solo género a aquellos distritos en los que tuvieran **porcentajes de votación más bajos**. Para tal efecto la distribución de los distritos se hará en tres bloques de la siguiente manera:

1º Bloque de competitividad, con los distritos en los que el partido obtuvo la votación más alta.

2º Con los distritos en los que obtuvo una votación media.

3º Con los distritos en los que obtuvo la votación más baja.

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Se enlistará todos los **distritos** en que se presentó una candidatura a diputación local en la elección inmediata anterior, ordenado **de mayor a menor**, el porcentaje de votación se obtendrá con base en el total de la votación válida emitida.

En caso de que los Partidos Políticos contienda en **Coalición**, tomarán en cuenta los porcentajes de votación establecidos en el **convenio del proceso local inmediato** anterior.

Se revisará que exista una postulación equitativa para **cada género**.



Otros criterios

Cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas y deberá incluir al menos **7 fórmulas** de personas **jóvenes entre 18 y 35 años** de edad en el caso de las candidaturas por el principio de MR y **4 fórmulas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años** por el principio de RP.

Los Partidos Políticos procurarán incluir entre sus candidaturas a una **persona con discapacidad** y a una perteneciente a **pueblos y barrios originarios**, así como comunidades **indígenas** residentes de la Ciudad de México.

El **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, tendrá la facultad de rechazar registros que no integren la paridad del **50%** es decir, solicitar la sustitución improrrogable en un plazo determinado que de no cumplirse se sancionará con la **negativa del registro**.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Total de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos	Total de candidaturas postuladas sin Partido Político
1600	66

Nota: Estos datos incluyen las mujeres y hombres que se duplican en las postulaciones por los Principios de MR y RP.

Total de mujeres postuladas por Partido Político	Total de hombres postulados por Partido Político
803	797
50.2%	49.8%

Total de mujeres postuladas sin Partido Político	Total de hombres postulados sin Partido Político
30	36
45.5%	54%

Nota: Estos datos incluyen las mujeres y hombres que se duplican en las postulaciones por los Principios de MR y RP.

Porcentaje de mujeres y hombres postulados por cargo en los Partidos Políticos		
Cargos	%	
	Mujeres	Hombres
Jefatura de Gobierno	0.3	0.1
Alcaldías	2.9	3.1
Concejalías MR	18.0	18.0
Concejalías RP	17.6	17.5
Diputaciones MR	6.4	6.0
Diputaciones RP	4.9	5.1
Totales	49.9	49.7

Porcentaje de mujeres y hombres postulados por cargo sin Partido Político 2018		
Cargos	%	
	Mujeres	Hombres
Jefatura de Gobierno	1.5	0.0
Alcaldías	0.0	7.6
Concejalías MR	22.7	22.7
Concejalías RP	15.2	15.2
Diputaciones MR	6.1	9.1
Totales	45.5	54.5

Nota: Estos datos incluyen las mujeres y hombres que se duplican en las postulaciones por los Principios de MR y RP.

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

6. Aplicación del principio de paridad en el Proceso Electoral Local 2018

DIPUTACIONES									
PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL									
Partido/ Coalición/ Candidatura Común	Bloques						Total Fórmulas		Gran Total Fórmulas
	Alta competitividad		Media competitividad		Baja competitividad		Mujeres	Hombres	
	Fórmulas Mujeres	Fórmulas Hombres	Fórmulas Mujeres	Fórmulas Hombres	Fórmulas Mujeres	Fórmulas Hombres			
COALICIÓN "POR LA CDMX AL FRENTE" (PAN-PRD- MOVIMIENTO CIUDADANO)	10	11	3	3	3	2	16	16	32
CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" (MORENA-PT- ENCUENTRO SOCIAL)	6	7	6	5	5	4	17	16	33
PARTIDO REVOLUCIONA- RIO INSTITU- CIONAL	5	6	6	5	6	5	17	16	33
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	7	4	4	7	6	5	17	16	33
PARTIDO HUMANISTA	5	6	6	5	6	5	17	16	33
PARTIDO NUEVA ALIANZA	5	6	6	5	6	5	17	16	33

* En el Distrito Electoral Uninominal 5, el PAN hizo una postulación independiente a la Coalición, se conformó una candidatura común denominada "Juntos por la Ciudadanía", postulada por los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano. Dicha fórmula está integrada por mujeres.

Nota: Estos datos incluyen las mujeres y hombres que se duplican en las postulaciones por los Principios de MR y RP.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

6. Aplicación del principio de paridad en el Proceso Electoral Local 2018



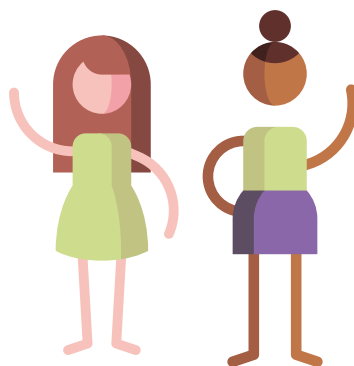
Total de mujeres y hombres en el Padrón Electoral en la República Mexicana y en la Ciudad de México					
Periodo	Mujeres		Hombres		Total
	Total	%	Total	%	
2018*	46,588,477	51.78	43,390,224	48.22	89,978,701
2018*	4,082,511	52.96	3,625,633	47.04	7,708,144

*Información con corte al 30 de abril de 2018.



Total de mujeres y hombres en la Lista Nominal en la República Mexicana y en la Ciudad de México					
Periodo	Mujeres		Hombres		Total
	Total	%	Total	%	
2018*	46,331,605	51.83	43,062,354	48.17	89,393,959
2018*	4,058,169	53	3,598,191	47	7,656,360

*Información con corte al 30 de abril de 2018.



PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Total de candidaturas de personas indígenas para Concejalías por el principio de MR postuladas por el Partido Nueva Alianza



Mujeres	Hombres	Total
3	1	4

Total de candidaturas de personas jóvenes postuladas por los Partidos Políticos para Diputaciones y Concejalías

Mujeres	Hombres	Total
512	473	985

Total de candidaturas de personas jóvenes postuladas sin Partido Político para Diputaciones y Concejalías

Mujeres	Hombres	Total
26	11	37

Total de candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para Diputaciones por el principio de MR

Mujeres	Hombres	Total
90	66	156

Total de candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para Diputaciones por el principio de RP

Mujeres	Hombres	Total
74	76	150

Total de candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para Concejalías por el principio de MR

Mujeres	Hombres	Total
192	171	363

Total de candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para Concejalías por el principio de RP

Mujeres	Hombres	Total
182	171	353

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para
Diputaciones por el principio de MR

Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"



Mujeres	Hombres	Total
11	8	19

Coalición "Por la CDMX al Frente"



Mujeres	Hombres	Total
18	3	21

Nueva Alianza



Mujeres	Hombres	Total
9	11	20



Mujeres	Hombres	Total
1	0	1

Partido Humanista



Mujeres	Hombres	Total
15	11	26



Mujeres	Hombres	Total
15	13	28

Partido Verde Ecologista de México



Mujeres	Hombres	Total
13	14	27

Sin Partido Político

Mujeres	Hombres	Total
8	6	14

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para Diputaciones por el principio de RP

Morena



Mujeres	Hombres	Total
6	6	12

Movimiento Ciudadano



Mujeres	Hombres	Total
7	7	14

Nueva Alianza



Mujeres	Hombres	Total
10	8	18

PAN



Mujeres	Hombres	Total
9	8	17

Partido Humanista



Mujeres	Hombres	Total
7	7	14

Partido Encuentro Social



Mujeres	Hombres	Total
9	7	16

PRD



Mujeres	Hombres	Total
2	3	5

PRI



Mujeres	Hombres	Total
8	11	19

PT



Mujeres	Hombres	Total
6	10	16

Partido Verde Ecologista de México



Mujeres	Hombres	Total
10	9	19

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para
Concejalías por el principio de MR

Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"



Mujeres	Hombres	Total
31	23	54

Coalición "Por la CDMX al Frente"



Mujeres	Hombres	Total
29	23	52

Nueva Alianza



Mujeres	Hombres	Total
27	26	53

Partido Humanista



Mujeres	Hombres	Total
31	32	63

PRI



Mujeres	Hombres	Total
32	32	64

Partido Verde Ecologista de México



Mujeres	Hombres	Total
32	31	63

Sin Partido Político

Mujeres	Hombres	Total
10	4	14

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

Candidaturas de personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad para
Concejalías por el principio de RP

Morena



Mujeres	Hombres	Total
23	15	38

Nueva Alianza



Mujeres	Hombres	Total
22	21	43

Partido Humanista



Mujeres	Hombres	Total
23	21	44

PRD



Mujeres	Hombres	Total
16	19	35

PT



Mujeres	Hombres	Total
15	30	45

Sin Partido Político

Mujeres	Hombres	Total
8	1	9

Movimiento Ciudadano



Mujeres	Hombres	Total
7	2	9

PAN



Mujeres	Hombres	Total
25	20	45

Partido Encuentro Social



Mujeres	Hombres	Total
5	0	5

PRI



Mujeres	Hombres	Total
19	23	42

Partido Verde Ecologista de México



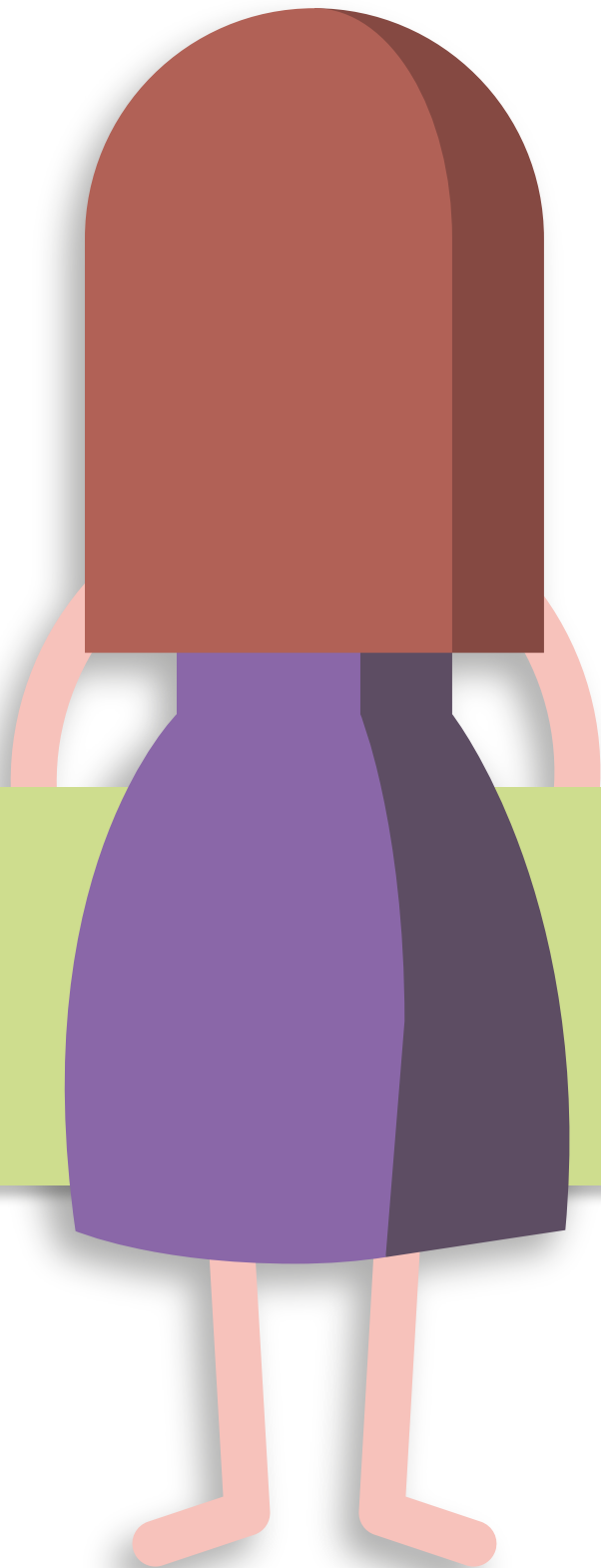
Mujeres	Hombres	Total
19	19	38

PARIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2018

► **Presupuesto mínimo (5%)** que los Partidos Políticos en la Ciudad de México deberán destinar al **fortalecimiento de los Liderazgos Femeninos en el 2018**



Referencia: Acuerdo IECM-ACU-CG-036/2018 del Consejo General del IECM, Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2018.
Disponible en: <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-036-2018.pdf>



Instituto Electoral de la Ciudad de México
<http://www.iecm.mx/>